

4. Aplicar para dicha instalación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se apruebe, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 7.322.833 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.00.779 del ejercicio económico de 1984. Programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

5. Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**1304 RESOLUCION de 2 de enero de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la lista de variedades comerciales de melón inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.**

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 7 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por la que se amplía el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas a nuevas especies.

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la lista de variedades comerciales de melón («Cucumis melo L.»), con la inclusión de las variedades que figuran en el anejo a esta Resolución.

Segundo.—La lista de variedades comerciales de melón a que hace referencia el número anterior tendrá carácter provisional, con vigencia límite hasta la fecha de publicación de las listas de variedades comerciales previstas en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, y legislación complementaria.

Tercero.—Si en virtud de un derecho anterior sobre la denominación de alguna variedad de las que se incluyen en la lista, mediante la presente Resolución, la libre utilización de la denominación se viera afectada por el mencionado derecho, se procederá de oficio al cambio de la mencionada denominación varietal.

Cuarto.—Las normas para efectuar la solicitud de inscripción están a disposición de los interesados en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de enero de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**ANEJO QUE SE CITA**

Lista de variedades comerciales de melón («Cucumis melo L.») inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero

Albor .....	H	Elisap .....	H
Alfa .....	H	Futuro .....	H
Amarelo .....		Galia .....	H
Amarillo canario, Amari-		Gallicum .....	H
llo canaria .....		Gold King .....	H
Amarillo oro, S/B, Ama-		Coloso .....	H
rillo oro .....		Halmibar .....	H
Athos .....	H	Haogen, Ogen .....	
Biga .....	H	Hidalgo .....	H
Bianco de Ribatejo .....		Honey dew .....	
Bola de oro S/B, Bola de		Imperial PMR 45 .....	
oro .....		Indálico .....	H
Categoría .....	H	Iris .....	H
Charentais .....		Jvaro .....	H
Doublón .....		Largo de Villaconejos .....	

Magnum 45 .....	H	Tendral amarillo, Amari-	
Makdimón .....	H	llo semitardío .....	
Marina .....	H	Tendral negro, Tendral	
Mochuelo .....		valenciano tardío, Tend-	
Oloroso .....	H	ral negro de Elche,	
Piñonet .....		Tendral negro tardío .....	
Piñonet amarillo .....		Tendral verde tardío .....	
Piñonet piel de sapo .....		Tendral verde temprano .....	
Rochet .....		Top Score .....	H
Sapiel .....	H	Top Mark .....	
Sapo de oro .....	H	Trapio .....	H
Súper-Sprint .....	H	Vedrantais .....	
Taurus .....	H		

H: Variedades declaradas como híbridas.

**MINISTERIO DE CULTURA**

**1305 ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «Dos mesitas de noche». T. 34/84.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y; Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 23, en representación de don Ottavio Baldacci, con domicilio en Florencia (Italia), Vía del Moro, número 38-R, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona «Dos mesitas de noche», medidas 104 por 34, valoradas por el interesado en cuarenta mil (40.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión del día 9 de julio de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Romántico;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de cuarenta mil (40.000) pesetas en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran por el Estado, con destino al Museo Romántico «Dos mesitas de noche», medidas 104 por 34, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Ottavio Baldacci.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuarenta mil (40.000) pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos  
Madrid, 5 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.